



ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS
H. CONGRESO

"2025, Año de Rosario Castellanos Figueroa"

Tuxtla Gutiérrez, Chiapas;
Octubre 21 de 2025

Dip. Abundio Peregrino García
Presidente de la Comisión de Gobernación
y Puntos Constitucionales de la
Sexagésima Novena Legislatura
del Honorable Congreso del Estado
P r e s e n t e

Con fundamento en las fracciones I y XXXV, de los artículos 48 y 55 de la Ley del Congreso del Estado, la Mesa Directiva de este Poder Legislativo en Sesión Ordinaria del día de hoy, turnó a las Comisiones Unidas de Atención a Grupos en Situación de Vulnerabilidad e Inclusión y de Gobernación y Puntos Constitucionales que usted dignamente preside la **"Iniciativa de Decreto por el que se adicionan diversas disposiciones de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Chiapas, en materia de auto adscripción calificada para candidaturas de diversidad sexual."**

Cabe hacer mención que el asunto de referencia, para su trámite Legislativo correspondiente deberá apegarse a lo dispuesto en los artículos 58 inciso C), 130, 153, 160, 161 y 167, de la Ley del Congreso del Estado.

A t e n t a m e n t e
Por el Honorable Congreso del Estado

C. Juan Marcos Trinidad Palomares
Diputado Secretario





ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS
H. CONGRESO

"2025, Año de Rosario Castellanos Figueroa"

Tuxtla Gutiérrez, Chiapas;
Octubre 21 de 2025

Dip. Luz María Castillo Moreno
Presidenta de la Comisión de Atención a
Grupos en Situación de Vulnerabilidad e
Inclusión de la Sexagésima Novena Legislatura
del Honorable Congreso del Estado
P r e s e n t e

Con fundamento en las fracciones I y XXXV, de los artículos 48 y 55 de la Ley del Congreso del Estado, la Mesa Directiva de este Poder Legislativo en Sesión Ordinaria del día de hoy, turnó a las Comisiones Unidas de Gobernación y Puntos Constitucionales y de Atención a Grupos en Situación de Vulnerabilidad e Inclusión que usted dignamente preside la **"Iniciativa de Decreto por el que se adicionan diversas disposiciones de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Chiapas, en materia de auto adscripción calificada para candidaturas de diversidad sexual.**

Cabe hacer mención que el asunto de referencia, para su trámite Legislativo correspondiente deberá apegarse a lo dispuesto en los artículos 58 inciso C), 130, 153, 160, 161 y 167, de la Ley del Congreso del Estado.

A t e n t a m e n t e
Por el Honorable Congreso del Estado

C. Juan Marcos Trinidad Palomares
Diputado Secretario

